

dad de fabricación de zumos cítricos comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de obtención de zumos de «Derivados de Agrios Valencianos, Sociedad Anónima», en Carcaixent (Valencia) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial, impuesto de compensación de gravámenes interiores, impuesto general sobre tráfico de Empresas, derechos arancelarios y arbitrios o tasas de Corporaciones Locales, por ser los únicos solicitados.

Tres.—Conceder un plazo hasta el día 30 de julio de 1985, para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial de referencia.

Cuatro.—Hacer reserva sobre la proposición y cuantía de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16221** *ORDEN de 2 de julio de 1985 por la que se aprueba el anteproyecto de ampliación y perfeccionamiento de una industria de elaboración de derivados de cereales, expandidos diversos y masas fritas, y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, en Castell Bisbal (Barcelona), promovida por la Empresa «Leng - D'Or, Sociedad Anónima».*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Leng - D'Or, Sociedad Anónima», con NIF número A 08 152902, para ampliar y perfeccionar una industria de elaboración de derivados de cereales, expandidos diversos y masas fritas, establecida en Castell Bisbal (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y el perfeccionamiento de una industria de elaboración de derivados de cereales, expandidos diversos y masas fritas, establecida en Castell Bisbal (Barcelona), de la que es titular la Empresa «Leng - D'Or, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en la Orden del MAPA de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), y de 26 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y a crédito oficial porque no han sido solicitados, y la subvención que se determine cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Conceder un plazo de cuatro meses para que los interesados presenten el proyecto definitivo, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberto Silla.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16222** *ORDEN de 2 de julio de 1985 por la que se aprueba el anteproyecto de ampliación de una industria de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de legumbres y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, en Orzonilla (León), promovida por la Empresa «Envasadora Agrícola Leonesa, Sociedad Anónima» (ENALSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Envasadora Agrícola Leonesa, Sociedad Anónima» (ENALSA), para ampliar un centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de legumbres en Orzonilla (León), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) para la ampliación de referencia.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo de Decreto 2392/1971, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto lo relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado, y la subvención que no se determinará hasta que se analice el proyecto definitivo.

Tres.—Conceder a la Empresa mencionada el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que se presente el proyecto definitivo, justificación del desembolso de la tercera parte de la inversión y de que disponen de esa cantidad, así como el número de identificación fiscal.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16223** *ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Olmos de la Picaza (Burgos).*

Ilmos Sres.: Por Real Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmos de la Picaza (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras te-